

**COI No. 06 - FEBRERO 07 DE 2019
ADICIONAL 1 (Publicado el 08 de Febrero de 2019)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
7795	AC 19 KR 22	AC 19 KR 17	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	IDU-1385-2017	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 03-19 – NUMERAL 2874, PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS DE LA CALZADA NORTE PARA REHABILITACION DE VIA DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE EL RADICADO SDM-36461-2019	SUSPENDIDO	CORREDOR	ANDRES F. RAMIREZ G.	36461-2019
7796	AC 19 KR 22	AC 19 KR 17	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	IDU-1385-2017	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 03-19 – NUMERAL 2875, PARA CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE (SEGUN LA ETAPA QUE SE ESTE REALIZANDO) DE LA CALZADA NORTE DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE EL RADICADO SDM-36461-2019	SUSPENDIDO	CORREDOR	ANDRES F. RAMIREZ G.	36461-2019
7797	AC 19 KR 22	AC 19 KR 17	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	IDU-1385-2017	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 03-19 – NUMERAL 2876, PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS DE LA CALZADA SUR PARA REHABILITACION DE VIA ASI DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE EL RADICADO SDM-36461-2019	SUSPENDIDO	CORREDOR	ANDRES F. RAMIREZ G.	36461-2019
7798	AC 19 KR 22	AC 19 KR 17	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	IDU-1385-2017	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 03-19 – NUMERAL 2877, PARA CIERRE DEL CARRIL ADYACENTE (SEGUN LA ETAPA QUE SE ESTE REALIZANDO) DE LA CALZADA SUR DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE EL RADICADO SDM-36461-2019	SUSPENDIDO	CORREDOR	ANDRES F. RAMIREZ G.	36461-2019
7799	AC 19 KR 17	AC 19 KR 22	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	9-feb-19	2-may-19	24 HORAS	24 HORAS	IDU-1385-2017	NOTAS. 1. GARANTIZAR MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE RUTAS DEL SITP EN LOS PARADEROS PROVISIONALES IMPLEMENTADOS PARA TAL FIN. 2. SE DEBE CUBRIR LOS PARADEROS DESHABILITADOS POR LA EJECUCION DE OBRAS Y UBICAR BANDEREROS EN CADA UNO DE ELLOS PARA ORIENTAR A LOS USUARIOS DEL SITP 2. EN TODO MOMENTO LA ZONA DE LA VIA FERREA DEBE ESTAR HABILITADA EN SU TOTALIDAD PARA SU OPERACION NORMAL. 2. PREVIO AL CIERRE DEBE REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD EN EL COSTADO NORTE DE LA CALZADA NORTE. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE MEDIA CALZADA COSTADO SUR DE LA CALZADA NORTE (ADYACENTE AL SEPARADOR CENTRAL) PARA REHABILITACION DE VIA. LA OBRA DEBE ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA Y SEÑALIZADA. SE DEBE GARANTIZAR DOS (2) CARRILES DE CIRCULACION DE 3 METROS Y DE 2 METROS DE ANCHO CADA UNO. GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL. LA ACTIVIDAD DE CARGUE Y DESCARGUE DEBE REALIZARSE DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA LA INTERVENCION DE ANDENES. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO. DEBE CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO No 18 Y GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS.	SI	CORREDOR	ANDRES F. RAMIREZ G.	36461-2019
7800	AC 19 KR 17	AC 19 KR 22	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	9-feb-19	2-may-19	24 HORAS	24 HORAS	IDU-1385-2017	NOTAS. 1. GARANTIZAR MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE RUTAS DEL SITP EN LOS PARADEROS PROVISIONALES IMPLEMENTADOS PARA TAL FIN. 2. SE DEBE CUBRIR LOS PARADEROS DESHABILITADOS POR LA EJECUCION DE OBRAS Y UBICAR BANDEREROS EN CADA UNO DE ELLOS PARA ORIENTAR A LOS USUARIOS DEL SITP 2. EN TODO MOMENTO LA ZONA DE LA VIA FERREA DEBE ESTAR HABILITADA EN SU TOTALIDAD PARA SU OPERACION NORMAL. 3. PREVIO AL CIERRE DEBE REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD EN EL COSTADO SUR DE LA CALZADA SUR. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE MEDIA CALZADA COSTADO NORTE DE LA CALZADA SUR (ADYACENTE AL SEPARADOR CENTRAL) PARA REHABILITACION DE VIA. LA OBRA DEBE ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA Y SEÑALIZADA. SE DEBE GARANTIZAR DOS (2) CARRILES DE CIRCULACION DE 3 METROS Y DE 2 METROS DE ANCHO CADA UNO. GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL. LA ACTIVIDAD DE CARGUE Y DESCARGUE DEBE REALIZARSE DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA LA INTERVENCION DE ANDENES. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO. DEBE CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO No 18 Y GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS.	SI	CORREDOR	ANDRES F. RAMIREZ G.	36461-2019
7801	AC 19 KR 17	AC 19 KR 22	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	IDU-1385-2017	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE MEDIA CALZADA COSTADO SUR DE LA CALZADA SUR PARA REHABILITACION DE VIA. SE DEBE PRESENTAR PLANOS CON EL CIERRE PROPUESTO TENIENDO EN CUENTA LOS AVANCES DE OBRA.	NO	CORREDOR	ANDRES F. RAMIREZ G.	36461-2019
7802	AC 19 KR 17	AC 19 KR 22	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	IDU-1385-2017	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE MEDIA CALZADA COSTADO NORTE DE LA CALZADA NORTE PARA REHABILITACION DE VIA. SE DEBE PRESENTAR PLANOS CON EL CIERRE PROPUESTO TENIENDO EN CUENTA LOS AVANCES DE OBRA.	NO	CORREDOR	ANDRES F. RAMIREZ G.	36461-2019

NORMATIVIDAD

El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exige, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"

Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
- Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.